



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 097-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 16 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8506-2016-MIDIS/PNAEQW, y, el Informe 253-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se recoge el Principio de Legalidad el cual establece que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, publicado el 05 de enero de 2013, se establecieron disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y en su artículo 5° se establece que, la transferencia de recursos financieros se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma norma;

Que, en el artículo 6° de la norma antes citada establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas, y demás disposiciones complementarias que sean necesarias (...);



Que, por Decreto Supremo N.º 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1º, del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, con Resolución Ministerial N.º 016-2013-MIDIS, de fecha 21 de enero de 2013, se aprueba la Directiva N.º 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" modificada con Resolución Ministerial N.º 264-2013-MIDIS, a través del artículo 1º, establece en el punto 6.5.3 que *Para la transferencia de recursos a las cuentas de los Comités de Compra, la Unidad Territorial respectiva revisa y verifica la documentación que sustenta la conformidad de recepción de los productos y raciones, suscrita por los Comités de Alimentación Escolar, y de ser el caso, la remite a la sede central de Qali Warma para su evaluación y autorización en caso corresponda, por la máxima autoridad administrativa de Qali Warma;*

Que, por Resolución Ministerial N.º 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; con la finalidad de optimizar la gestión y mejorar la prestación de los servicios del Programa. En el artículo 9º, literal z) de dicho instrumento de gestión, se establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva: *Delegar funciones o atribuciones no esenciales de la Dirección Ejecutiva, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;*

Que, conforme al punto 6.2.4.8 del Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, del 31 de diciembre de 2015, se establece que: *La Jefatura de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y previo informe de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal presente o pasados, solicita la aprobación de la transferencia de recursos financieros mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;*

Que, de acuerdo al artículo 76º, numeral 76.2, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: *Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;*

Que, conforme al artículo 83º, numerales 83.2 y 83.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece: 83.2 *Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;* y, 83.3 *A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8506-2016-MIDIS/PNAEQW, del 03 de octubre de 2016, se delega en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para



financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° literal c), del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la Unidad de Asesoría Jurídica tiene entre otras funciones la de: *c) Emitir opinión legal, proyectar y visar proyectos de resoluciones a ser suscritas por el/la Directora/a Ejecutivo/a;*

Que, mediante Informe N.° 253-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8506-2016-MIDIS/PNAEQW, que faculta a la Jefa o Jefe de la Unidad de Administración para la suscripción de resoluciones jefaturales, a efectos de aprobar las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del PNAEQW, se sustenta en la función de Dirección Ejecutiva prevista en el artículo 9° literal v) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, del 10 de junio de 2016, consistente en *Delegar funciones no privativas del cargo , cuando lo considere conveniente, otorgando poderes necesarios dentro de los límites legales;* en ese sentido, en mérito a que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, del 18 de diciembre de 2017, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, instrumento de gestión que define la estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que conforman el Programa, en cuyo artículo 9°, literal z) establece que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras funciones, la de *Delegar funciones o atribuciones no esenciales de la Dirección Ejecutiva, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;* resulta necesaria la actualización de dicha Resolución de delegación.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76°, numeral 76.2, y el artículo 83°, numerales 83.2 y 83.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 9°, literal z), y en el artículo 15° literal c), del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, corresponde actualizar la Resolución de Dirección Ejecutiva que delega en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración, de la facultad de aprobar, mediante resolución jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N.° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Delegación en la Unidad de Administración de aprobar las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2°. Comprensión de la delegación de facultades

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, y no exime de la obligación de cumplir con la normativa aplicable.

Artículo 3°. Reporte de los trámites y gestiones derivados de la delegación de facultades

El (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración reportará por escrito, de forma mensual respecto de los trámites y gestiones derivados de la delegación de facultades a que hace referencia los artículos precedentes.

Artículo 4°. Publicación en el Portal Institucional

Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas, así como su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social